



Comodoro de Seguridad Social



CERTIFICADO que es copia fiel del Original
FECHA: 25 de octubre 2023

34353

Amazonas
Maravilla Natural del Mundo

ARTURO GARCIA SOLSOL
REDACTOR TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

Visto, el Oficio N° 2167-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 16 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde le remite su opinión favorable del Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2323989 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la Voluntad Popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la región Loreto, teniendo como misión esencial organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y el Perfil de Proyecto previamente aprobado por la Oficina de Presupuesto de la Institución y con su respectivo código de viabilidad. Para el presente caso, el Perfil de la obra denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2323989, ubicado en el Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Maynas, Región Loreto;

Que, mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 9 numeral 9.1, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, mediante Licitación Pública N° 024-2022-CSO-GRL-1 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Comité de Selección adjudico la Buen Pro a la empresa contratista **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C** para la ejecución de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2323989;

Que, mediante Contrato N° 039-2022-GRL-GRI, de fecha 25 de noviembre de 2022, se formaliza la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO”**, con Código Único de Inversión N° 2323989, con un monto contractual de **S/ 5 502,227.49** (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE y 49/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, siendo el inicio del plazo de la obra el día 08 de diciembre de 2022;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 065-2022-CSO-GRL-1, el Comité de Selección adjudico la Buen Pro a la empresa **CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES** para la Supervisión de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION**



GERENTE



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989;



Que, mediante Contrato N° 033-2022-GRL-GRI, de fecha 24 de octubre de 2022, se formaliza la Supervisión de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989, con un monto contractual de S/ 330,100.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIEN y 00/100 SOLES) y un plazo de ejecución de 210 días calendarios, de los cuales 180 días es para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la liquidación de la obra;



Que, mediante Informe N° 022-2023/ING.JGAG/JEFE SUPERVISOR, de fecha 04 de setiembre de 2023, del Jefe de Supervisión al Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES, donde remite su Informe de solicitud de Adicional de Supervisión N° 01 por variaciones en el Plazo de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989, indicando que su sustento está en la Resolución Gerencial Regional N° 137-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 14 de julio de 2023, la misma que Resuelve declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por cuatro días calendarios requerida por el Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES, siendo la suma a pagar por S/ 7,000.00 (SIETE MIL SOLES) correspondiente a cuatro días calendarios, lo que corresponde a una Mayor Prestación de la Consultoría de Supervisión;



Que, mediante Carta N°062-2023-CSP-RKV/RC, de fecha 05 de setiembre de 2023, del Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES al Gobierno Regional de Loreto, donde le alcanza el Informe de Solicitud de Adicional de Supervisión N° 01 por variaciones en el plazo de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989, la misma que corresponde a una mayor prestación de la consultoría de Supervisión, debido a la Ampliación de Plazo N° 01, contenida en la Resolución Gerencial Regional N° 137-2023-GRL-GGR-GRI, de fecha 14 de julio de 2023,



Que, mediante Informe N° 160-2023-GRL-GGR-GRI/SGRSYCOM/FPT, de fecha 07 de setiembre de 2023, del Coordinador de obra al Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras, donde le remite su Informe del Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989, donde concluye que la solicitud de Adicional N° 01 de la supervisión se ampara en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es producto de la ampliación de plazo otorgada al contratista CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C, por 04 días calendarios, por consiguiente también le corresponde la ampliación de plazo a la empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES, lo cual implica una prestación adicional de la Supervisión indispensable para el adecuado control de la ejecución de la obra, teniendo un presupuesto de S/ 7,000.00 (SIETE MIL y 00/100 SOLES) sin IGV, con una incidencia respecto del presupuesto contratado del 2.12%, generando una modificación en el presupuesto contractual vigente, ascendente a la suma de S/ 337,100.00 (Trescientos Treinta y Siete Mil Cien y 00/100 Soles), por lo cual declara Procedente la solicitud del Adicional del Servicio de Supervisión;



DESCRIPCION	MONTO S /
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	S/ 330,100.00
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/ 7,000.00
NUEVO MONTO CONTRACTUAL VIGENTE	S/ 337,100.00



CERTIFICA Que acepta del O.G. de
 FECHA 25 OCT 2023
 ARTURO GARCIA SOL SOL
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

Que, con Oficio N° 2550-2023-GRL-GGR-GRI-SGRRyCO, de fecha 12 de setiembre de 2023, del Sub Gerente Regional de Supervisión y Control de Obras al Gerente Regional de Infraestructura, donde le remite su informe indicando que la solicitud de Adicional N° 01 de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2323989, se ampara en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es producto de la ampliación de plazo otorgada al contratista **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C**, por 04 días calendarios, por consiguiente también le corresponde la ampliación de plazo a la empresa Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES**, lo cual implica una prestación adicional de la Supervisión indispensable para el adecuado control de la ejecución de la obra, teniendo un presupuesto de **S/ 7,000.00** (SIETE MIL y 00/100 SOLES) sin IGV, con una incidencia respecto del presupuesto contratado del 2.12%;

Que, mediante Informe N° 426-2023-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/LLFRF, de fecha 28 de setiembre de 2023, del Asesor Legal de la Gerencia al Gerente Regional de Infraestructura, donde emite su Informe Procedente del Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2323989, donde concluye que la solicitud de Adicional N° 01 de la supervisión de obra se ampara en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que es producto de la ampliación de plazo otorgada al contratista **CONSTRUCTORA PREIMAQ S.A.C**, por 04 días calendarios, por consiguiente también le corresponde la ampliación de plazo a la empresa Supervisora **CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES**, lo cual implica una prestación adicional de la Supervisión indispensable para el adecuado control de la ejecución de la obra, teniendo un presupuesto de **S/ 7,000.00** (SIETE MIL y 00/100 SOLES) sin IGV;

Que, mediante Oficio N° 4588-2023-GRL/GRI, de fecha 02 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Infraestructura al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, donde le remite el Informe Procedente del Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2323989;

Que, mediante Informe N° 770-2023-GRL-GGR-GRPPIP/OEP de fecha 10 de octubre de 2023, del Director de la Oficina Ejecutiva de Presupuesto al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, donde emite su Opinión Presupuestal del Adicional del Servicio de Supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2323989, donde concluye emitiendo su Opinión favorable, la disponibilidad presupuestal, para el adicional del servicio de Supervisión N° 01, por el monto de **S/ 7,000.00** (Siete Mil y 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento de recursos determinados;

Que, mediante Oficio N° 2167-2023-GRL-GGR-GRPPIP, de fecha 16 de octubre de 2023, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública al Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Loreto, donde le remite su Informe de la Opinión Presupuestal del Adicional del Servicio de Supervisión N° 01 de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO"**, con Código Único de Inversión N° 2323989;

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N°30225** Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, con la finalidad de establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la





FECHA: 25 OCT. 2023

ARTURO GARCASOLSOL
TITULAR
COMANDO EN JEFE DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023



actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.



10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este.

Artículo 34. Modificaciones al Contrato



34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: **i) Ejecución de Prestaciones Adicionales**, **ii) Reducción de prestaciones**, **iii) Autorización de ampliaciones de plazo**, y **(iv) otros** contemplados en la Ley y el reglamento, lo cual se justifica en la necesidad de la ejecución del **Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante**, plasmado en el Informe N° 103-2023-GGR-GRI-SGRSYCO/GJAS, de fecha 15 de agosto de 2023, donde se sustenta en las anotaciones del cuaderno de obra, lo cual está en concordancia con los artículos N° 157 y N° 158 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado;



34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, siendo el caso que el presente Adicional con Deductivo Vinculante tiene una incidencia de **0.68%**, tal cual está indicado en el Informe N° 159-2023-GRL-GRI-SGREyP/HKPJ, que es el informe técnico de la proyectista de la institución.

34.6 Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.

Reglamento de la Ley de Contrataciones); establece que:

Artículo 157. Adicionales y Reducciones

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato



FECHA 25 OCT. 2023
ARTURO CÁNDIA SOLÍSOL
PRESIDENTE TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

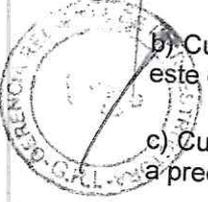
- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Que, estando a lo informado por los documentos sustentatorios y expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto e Inversión Pública, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y a la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 093-2023-GRL-GR, de fecha 13 de enero de 2023, y su modificatoria con Resolución Ejecutiva Regional N° 315-2023-GRL-GR, de fecha 19 de abril de 2023;





FECHA: 25 JUL 2023
 LEY 27444
 ARTURO GARCÉS SOLÍS
 FEDATARIO PÚBLICO
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RIS Amazonas
 Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 856 -2023-GRL-GGR.

Belén, 25 de octubre del 2023

SE RESUELVE:



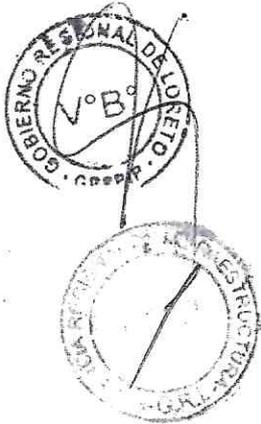
ARTICULO 1°.- APROBAR la Prestación Adicional N° 01 del Servicio de Supervisión contenida en el Contrato N° 033-2022-GRL-GRI, para la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CALLE LOS PAUCARES, HASTA LA PROLONGACION NAVARRO CAUPER, A.H VILLA VICTORIA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-MAYNAS-LORETO", con Código Único de Inversión N° 2323989, solicitado por el **CONSORCIO SUPERVISOR PAUCARES** producto de la variación en el plazo de la obra, autorizado por la entidad, con un presupuesto de **S/ 7,000.00** (SIETE MIL 00/100 SOLES) sin I.G.V, que representa una incidencia de **2.12%** del monto del contrato original, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTICULO 2°- DISPONER copia de la presente resolución al Área de Contrataciones- Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales para el Registro de la presente Resolución en el SEACE y a la Sub Gerencia Regional de Supervisión y Control de Obras para el registro en INFOBRAS e INVIERTE.PE y a las instancias correspondientes.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Loreto

Mg. Temis Jhón Rivas Ochoa
 Gerente General Regional